



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR Y EL IES 25 D ABRIL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO ESCOLAR, CURSO ESCOLAR 2020-2021

En Alfafar, a 27 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, **[REDACTED]**, mayor de edad, con DNI **[REDACTED]** en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), en representación de este Ayuntamiento, con CIF P4602200J y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (Valencia).

Y, de otra parte, **[REDACTED]**, mayor de edad, con DNI: **[REDACTED]**, en calidad de director del **IES 25 D'Abril**, con CIF **[REDACTED]**, domicilio social **Camí D'Orba,22, 46910 (Valencia)** al que representa en este acto.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la secretaria de la Corporación, D^a Sara, Dasí Dasí, la cual da fe del presente documento,

EXPONEN

PRIMERO. El ayuntamiento de Alfafar viene concediendo anualmente una subvención al **IES 25 D'Abril**, de notable interés para el conjunto del alumnado, prestando un servicio cultural, formativo y social a la población.

SEGUNDO. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Con la finalidad de colaborar a realizar una serie de proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de la calidad educativa y conscientes del importante papel que el poder local tiene para apoyar esa serie de acciones participativas, anualmente el Ayuntamiento de Alfafar otorga una subvención al **IES 25 D´Abril** como colaboración en la articulación de dichas acciones.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ECONÓMICA A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

El Ayuntamiento de Alfafar colaborará económicamente con el **IES 25 D´Abril**, con la cantidad de **5.129,50 €** consignada en la aplicación presupuestaria 09, 326.00, 480.00 del presupuesto de 2020, para el curso 2020-2021.

TERCERA. COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO DOCENTE BENEFICIARIO

El **IES 25 D´Abril** se compromete a destinar la ayuda económica recibida para la ejecución de los proyectos y actividades del centro escolar, curso escolar 2020-2021.

Se compromete a presentar antes del 30 de septiembre de 2021 documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Manifiesta cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Alfafar para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. (Anexo II, según importe de la subvención).

Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

Hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal



CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS.

El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en el presente convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de las actividades del **IES 25 D´Abril**.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará entrega, previa justificación de la subvención y una vez formulada la resolución, por medio de transferencia, del 100 % de la dotación económica del convenio al centro beneficiario, según disponibilidad de la Tesorería municipal.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación por parte del **IES 25 D´Abril**, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse hasta el 30 de septiembre de 2021.

De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se realizará por medio de cuenta justificativa (Anexo I), que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Relación calificada de gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por



transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tique de caja, etc, siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

Podrán ser objeto de la subvención las siguientes actividades:

- Adquisición de recursos materiales fungibles no inventariables necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas en la memoria presentada.
- Adquisición y renovación de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), material fungible no inventariable
- Adquisición de equipos de procesos de información (tablets, impresoras...), no superiores a 250€.
- Material COVID.
- Recursos didácticos para el personal docente.
- Actividades extraescolares, gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios.
- Huerto escolar: semillas, abonos...
- Ágapes (excepto bebidas alcohólicas).

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENI

En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en



el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes que lo otorgan.

Así lo acuerdan y convienen, al efecto y en muestra de conformidad, ambas partes lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

**PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
ALFAFAR.**

**DIRECCIÓN DEL CENTRO
EDUCATIVO DE ALFAFAR**

Juan Ramón Adsuara Monlleó

Manuel Cristian Lesaéc Català

Ante mí, la secretaria.

Sara Dasi Dasi.

ANEXO I



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES – PARA SUBVENCIONES DE MENOS DE 3.000€

D./D^a con D.N.I.
en su calidad de de la entidad
con domicilio en la C/
con C.I.F.

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
5. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, se firma la presente en, adede 20....



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES – PARA SUBVENCIONES DE MÁS DE 3.000€

D./D^a.....con D.N.I.....
en su calidad dede la entidad.....
con domicilio en la C/.....
con C.I.F.

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
5. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
6. Mediante certificado aportado, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Autorizo.

Y para que así conste, se firma la presente en, a de de 20..

